AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- **SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL**, INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

1. NÚMERO DEL PROCESO: STD-CMA-002-2026

2. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL

3. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513 CORREO ELECTRONICO Marisol.toro@cundinamarca.gov.co

OBJETO : Realizar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera del convenio interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025 que tiene por objeto “Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, operativos, técnicos y financieros para abordar de manera integral la ejecución del convenio celebrado entre el MINTIC y la Gobernación de Cundinamarca, para la “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: HASTA EL 20-12-2026

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

15-09-2026

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($861.835.280.000) M/CTE** incluido IVA. Este valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, el cual se encuentra respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP NO.7100079723 DE FECHA 11-03-2026 por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 900.000.000) Rubro 1128/1-0600-2320202008/6/307/CC / SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL / Recurso Ordinario / Servicios Prestados a las empresas y servicios deproduccion Proyecto. 2024/004250168/2301028 APOYO CONECTIVIDAD CUNDINAMARCA.**

8. INDICAR SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA CON ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-07 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO

Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el Secop, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras. Sin embargo, es necesario que algunas Entidades Estatales de régimen especial hagan ajustes en sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. En todo caso, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos.

La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial
A nivel departamental Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, os Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655.366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384.153.000

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $49.152’459.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Fuente:www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

9. CUANDO APLIQUE SE DEBERÁ REALIZAR LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala los requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, entre los cuales se encuentra que "El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.". Para el presente proceso el valor asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($861.835.280.000) M/CTE** incluido IVA, y que, de acuerdo con la tasa de cambio del 5 de mayo de 2026, establecida en $ 3,707.58 M/CTE, el valor máximo para limitar el proceso a Mipymes colombianas es de $463.447.500 M/CTE. De acuerdo con lo anterior el presente **proceso no se limita a MiPymes en concordancia con los términos señalados en la normatividad colombiana.**

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

REVISAR ESTUDIOS PREVIOS

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN. (CUANDO APLIQUE):

N/A

12. EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme al cronograma del secop

Actividad	Fecha anterior
Estudios previos, proyecto y aviso	26-08-2026
Observaciones al proyecto de pliego	2-09-2026
Respuesta observaciones al proyecto de pliego	4-09-2026

Acto de apertura y pliego definitivo	7 /09/2026 hasta las 5:00Pm
Observaciones al pliego definitivo	9/09/ 2026 hasta las 5:00Pm
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	11/09/2026 hasta las 5:00Pm
Plazo máximo para expedir adendas	14/09/2026 hasta las 7:00pm
Presentación de ofertas	15/09/2026 a las 4:00pm
Apertura de Ofertas	15-09-2026 a las 4:02 PM
Informe de presentación de Ofertas	15-09-2026 a las 4:05 pm
Publicación del informe preliminar de evaluación de las Ofertas	18-09-2026 hasta el 23-09-2026 a las 5:00 PM
Presentación de observaciones al informe preliminar de las ofertas	23-09/2026 5:00:00 PM
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	25/09/2026 5:00:00 PM
Firma del Contrato	28/09/2026 5:00:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30/09/2026 5:00:00 PM
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	1/10/2026 5:00:00 PM

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

EN EL SECOP STD-CMA-001-2026

14. LINK SECOP:

Se expide el 1 de junio de 2026, y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: Ingrid Johanna Cubides Puentes - Secretaria de Transformación Digital
Proyectó: Marisol Toro Ruiz – abogada contratista STD

Gobernación de Cundinamarca	**GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA**	**Código: E-GCCP-FR-004**
		Versión: 07
	AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	**Fecha: 02/07/2025**